

que dicha Entidad tiene adjudicada para el suministro de Almería (capital) y otras localidades de la provincia, y concedida una prórroga para la terminación de las obras e instalaciones de la citada industria;

Visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), y considerando que el proyecto reformado se adapta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y que las modificaciones propuestas constituyen una mejora de las instalaciones, manteniéndose la capacidad mínima de higienización de 25.000 litros de leche diarios en jornada normal de ocho horas, prevista en las bases del concurso de adjudicación;

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», tiene adjudicada para el suministro de Almería (capital) y otras localidades de aquella provincia.

2.º Conceder una prórroga, hasta el 31 de diciembre de 1975, para la terminación de las obras e instalaciones de la citada industria, que habrán de ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

17194

ORDEN de 17 de julio de 1974 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valdómar (Lugo).

Hmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Valdómar (Lugo), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de Tierra Llana (Lugo), cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de 18 de agosto de 1972, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden, conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

1.º Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Valdómar (Lugo), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Begonte, perteneciente a la parroquia de Valdómar, delimitada de la siguiente forma: Norte, parroquia de Begonte; Sur, parroquia de Carral; Este, parroquia de Saavedra, y Oeste, parroquia de Donalbay. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

2.º La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución a las normas de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17195

ORDEN de 19 de julio de 1974 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que en Almería (capital) tiene adjudicada la Entidad «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», declarada comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente por Orden ministerial de Agricultura de 11 de enero de 1973.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Entidad «In-

dustrias Lácteas Cervera, S. A.», para que se apruebe el proyecto reformado donde quedan reflejadas las modificaciones introducidas respecto al que sirvió de base a la Orden ministerial de Agricultura de 11 de enero de 1973, por la que se declaró comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la instalación de la central lechera que tiene adjudicada en Almería, así como para que se conceda una prórroga del plazo señalado para la terminación de las obras e instalaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Autorizar la realización, con arreglo al proyecto reformado, de la central lechera que la Entidad «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», tiene adjudicada para el abastecimiento de Almería (capital) y otras localidades de la provincia, concediendo a la nueva instalación la misma calificación y los mismos beneficios señalados en la Orden de este Ministerio de 11 de enero de 1973, por la que se declaró comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente dicha instalación.

2. Aprobar el proyecto reformado con un presupuesto, a efectos oficiales, de 35.608.268 pesetas.

3. Ampliar, hasta el 31 de diciembre de 1975, el plazo fijado para la terminación total de las nuevas instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto reformado que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

17196

ORDEN de 19 de julio de 1974 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente; la ampliación de la central lechera que la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), tiene adjudicada en Madrid (capital).

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de las líneas de pasterización de leche de la central lechera que tiene adjudicada en Madrid (capital), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la ampliación de la central lechera que en Madrid (capital) tiene adjudicada la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente el Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

3. Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden, de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

4. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.023.732 pesetas.

5. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que se justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6. Conceder un plazo, hasta el 31 de diciembre de 1974, para la terminación total de las instalaciones de la referida ampliación, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.